

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de número de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo ... (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

Madrid, 12 de febrero de 1962.—777.

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «como Director, Gerente, Consejero-Delegado, etc., de la Sociedad... según acredita la documentación acompañada».

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas; o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que la Comisión Central de Urbanismo avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación del polígono «Ronda Exterior», de Málaga.

Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanismo como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. En la realización de dichas tareas, la Gerencia de Urbanismo viene redactando planes parciales de ordenación urbana y sus correspondientes proyectos de urbanización, que, en determinados casos, cuando se trata de planes, y con carácter general respecto de los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo, que, por la fecha de su promulgación, no pudo contemplar la existencia y el régimen jurídico del referido Organismo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes o proyectos redactados por una entidad paraestatal y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es órgano directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza, atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos después en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal en los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, la Comisión Central de Urbanismo, y en uso de sus atribuciones este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

La Comisión Central de Urbanismo avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación del polígono «Ronda Exterior», de Málaga.

Madrid, 31 de enero de 1962.—P. D., Pedro Bidagor.

ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Lazcano Escolá.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia ante la Sala pende, seguido entre partes, de una, como demandante, don Jaime Lazcano Escolá, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, dirigido por el Letrado don Nicolás Pérez Serrano, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre y defensa el señor Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, dictada en 2 de septiembre de 1958, sobre aprobación del proyecto de modificación de ordenación de las manzanas 15. 16 y 17 del proyecto sector del ensanche de la Prosperidad, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia de 19 de noviembre de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, como no ajustada a derecho, la Orden de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho mediante la cual el Ministerio de la Vivienda, al desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Lazcano Escolá contra acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Madrid de diecinueve de junio y veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, confirmó éstos, aprobatorios ambos de un proyecto para modificación de las manzanas quince, dieciséis y diecisiete del sector de ensanche de la Prosperidad, debiendo reponerse el expediente al momento en que se omitió el trámite de dar audiencia al Ayuntamiento de Madrid de dicho proyecto por treinta días después de practicada la información pública y cumplido tal requisito se observará lo procedente según que el Ayuntamiento discrepe o no del proyecto con su informe.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—Ignacio S. de Tejada. (Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción del trozo II del camino vecinal de Benasal a Villafranca.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Construcción del trozo II del camino vecinal de Benasal a Villafranca», por el tipo de 947.542,54 pesetas, a la baja.

Las instancias podrán presentarse, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de este anuncio, en el Negociado de Obras Públicas provinciales, de diez a doce horas, debiendo acompañar separadamente: carnet de identidad vigente; carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse en incapacidad o incompatibilidad y resguardo de haber constituido el depósito provisional, en la Caja Provincial, por importe de 18.950,85 pesetas.

El acto de apertura tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación de su presentación, ante la Mesa legalmente constituida.

El proyecto técnico de la obra y pliego de condiciones económico-administrativas, así como modelo de proposición, se hallan a disposición de los interesados todos los días laborables de diez a las catorce horas.

Castellón de la Plana, 19 de febrero de 1962.—El Presidente—771.